Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

deste concexo atento la tiene cerrada por dicha
causa se menoscava que el suso dicho ten
ga la casa a vierta con persona que viva
en ella y la vrepare por quenta de los al
quiles con pena de los daños

acordaron que se le tome la quenta a fran.co
guirao del padron de viñas y oliveras que a
estado a su cargo la cobrança y para que
se haga el segundo padron de viñas y oliveras
para la paga de los millones deste presen
te año nonbraron por Repartidores de
dicho padron a d. B.me de canovas fuertes
y d. Ju.o de mora Ramos V.os desta villa no
tifique se les y Repartan la cantidad
de paga con las costas y faltas que Resul
taren del padron antecedente de la
quenta que diere el dicho fran.co guirao
y aviendose echo dicho padron se nonbra
ra padronero que lo cobre

dixeron que Por quanto a venido d. fran.co de
mesa ss.no Receptor para cobrar quinientos
se senta y quatro R.s y seis m.s y se
ne con que le paguen sus costas que mon
tan se tenta R.s y que suspendera las de
ligencias de dicha cobrança acordaron
se le pague los dichos se tenta R.s y se saquen